



MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 83

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2024-3251** *Bases reguladoras para la concesión de becas para guarderías y escuelas infantiles.*

Se ha aprobado por la Junta de Gobierno Local, en fecha de 22 de abril de 2024, las bases reguladoras para la concesión de becas para guarderías y escuelas infantiles del Ayuntamiento de Santander, que se exponen a continuación:

La Constitución española consagra, en su artículo 14, entre otros, el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Además, el artículo 9.2 establece la obligación de los poderes públicos de "promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social".

Muchas han sido las normas que se han adoptado en relación a la Igualdad de Oportunidades desde la proclamación de la Constitución, destacando algunas como la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece en su artículo 14, los criterios generales de actuación de los Poderes Públicos, entre los que se encuentran el establecimiento de medidas que aseguren la conciliación del trabajo y de la vida personal y familiar de las mujeres y los hombres, así como el fomento de la corresponsabilidad en las labores domésticas y en la atención a la familia; así como La Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, que recoge en su artículo 6, entre las competencias y funciones de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el establecimiento y adecuación de recursos y servicios para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de mujeres y hombres.

A nivel local, el Ayuntamiento de Santander, está desarrollando en el IV Plan estratégico de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres 2024-2028, que se marca como objetivos generales, dentro de su Línea estratégica 2: Facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de mujeres y hombres y, propiciar el acceso de las mujeres al mercado laboral y a las actividades de autoempleo y/o empresariales.

Por todo ello, la Concejalía de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía Personal e Igualdad, establece las siguientes normas reguladoras para la concesión de becas para guarderías y escuelas infantiles, de conformidad con los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 23 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y la Ordenanza General de Subvenciones y Ayudas de 29 de diciembre de 2022 del Ayuntamiento de Santander.

### CAPÍTULO I. Disposiciones Generales

#### Base 1. Objeto.

La presente disposición tiene por objeto fijar las bases reguladoras para la concesión de becas en guarderías y escuelas infantiles del municipio de Santander, para menores de edades comprendidas entre los cuatro meses y los seis años, con el fin de facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

#### Base 2. Personas beneficiarias.

Podrán ser personas beneficiarias de esta prestación, las unidades familiares residentes en el municipio de Santander que cumplan los requisitos establecidos para su concesión.

CVE-2024-3251

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 83

A los efectos de esta disposición se entiende como unidad familiar a la persona/s que ostenta/n la guardia y custodia de la/el menor (madre/padre/tutor/es) así como los/as hijos e hijas que convivan en el mismo domicilio de la persona solicitante.

#### Base 3. Requisitos.

1. La persona solicitante deberá estar empadronada en Santander con al menos tres meses de antelación a la presentación de la solicitud.

2. La/el menor deberá estar empadronado igualmente en el Ayuntamiento de Santander.

3. Las/los menores para los que se solicita la beca deberán encontrarse en edades comprendidas entre los cuatro meses y los seis años de edad. Cuando se encuentren escolarizados en las aulas de 3, 4 y 5 años, únicamente se concederán en períodos vacacionales.

4. La/s persona/s que ostentan la custodia del/la menor, deberán estar trabajando, bien por cuenta propia o por cuenta ajena, o realizando formación para el empleo. En el caso de que la custodia del/la menor sea compartida, cada uno de los progenitores podrá solicitar la prestación de manera individual.

5. El tiempo de trabajo o de formación que se acredite no podrá ser inferior a 15 días, ni a 10 horas semanales o a 3 días por semana.

6. Los ingresos de la unidad familiar no deberán superar los establecidos en la correspondiente convocatoria anual.

7. El departamento de Igualdad tendrá la potestad de otorgar becas, de forma excepcional, cuando no se cumplan alguno de los requisitos previstos en las presentes bases, con el objeto de atender aquellas circunstancias socio-familiares que aconsejen la asistencia de la persona menor a una guardería o escuela infantil. Dicha circunstancia deberá estar suficientemente motivada y acreditada mediante informe o referencia social emitida por los Servicios Sociales de Atención Primaria o el Centro de Igualdad.

#### Base 4. Ingresos Computables.

Se computarán los ingresos de todos los miembros que componen la unidad familiar a partir de 16 años:

- Rendimientos del trabajo por cuenta ajena.
- Rendimientos del trabajo por cuenta propia.
- Rendimientos del personal en formación.
- Subsidios o prestaciones contributivas por desempleo.
- Prestaciones sociales públicas de carácter periódico contributivas o asistenciales.
- Pensiones de alimentos.

Quedarán excluidas en su totalidad del cómputo los siguientes ingresos y prestaciones:

- Las cantidades efectivas que se estén destinando a pensión de alimentos o a pensión compensatoria por resolución judicial, en el caso de la persona obligada a abonar dicha pensión.
- Las prestaciones económicas para las personas acogedoras y las que se concedan en el marco del sistema de protección a la infancia y la adolescencia.
- Las que se concedan por causa de nacimiento o adopción de hijo.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 83

Como norma general, para calcular el importe de los ingresos a los efectos previstos en estas bases se considerarán los datos relativos a los 2 meses naturales inmediatamente anteriores al de la presentación de la solicitud, tomándose el valor medio en dicho período como la referencia de los ingresos de la unidad familiar.

Dada la naturaleza de estas ayudas, en aquellas situaciones en las que no se puedan aportar estos datos, el departamento de Igualdad llevará a cabo un cálculo estimado basándose en los datos que sí han podido aportarse (contrato de trabajo e ingresos previstos según tablas salariales del correspondiente convenio colectivo) El resultado de esta valoración podrá revisarse pasados como mínimo 2 meses desde la concesión o denegación de la ayuda y se realizará a instancia de parte.

#### Base 5. Financiación.

La financiación para atender estas ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria consignada a tal efecto en la Concejalía de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía Personal e Igualdad.

Para la concesión de las becas se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad, ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y serán adjudicadas hasta el límite del crédito disponible en la aplicación presupuestaria en el año que corresponda, pudiéndose ampliar el mismo en función de las disponibilidades presupuestarias del ejercicio.

## CAPÍTULO II. Tipos de becas, características y cuantía

#### Base 6. Guarderías y Escuelas Infantiles.

Se podrá solicitar beca para escuelas infantiles, guarderías u otros establecimientos de escolarización que dispongan de las autorizaciones exigidas por la legislación sectorial y que se hayan suscrito al convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Santander.

#### Base 7. Plazas.

El número de plazas disponibles en cada guardería y centro de educación infantil no es fijo, por lo que las personas solicitantes deberán indicar en la solicitud tres centros por orden de preferencia (seleccionados del listado que se entregará junto a la solicitud).

La plaza se asignará dependiendo de las vacantes del momento.

#### Base 8. Tipos de Becas.

Se establecen dos tipos de becas en función del tiempo diario de estancia del/la menor en la guardería o escuela Infantil, que se determinará conforme al horario laboral o formativo de la/s persona/s que ostenta/n la guardia y custodia de la/el menor (madre/padre/tutor/es).

Se podrá solicitar beca para estancia completa o media:

- Se entiende como estancia completa la asistencia de la persona menor a la guardería o centro de educación infantil entre cinco y nueve horas.
- Se considera como estancia media la asistencia hasta un máximo de cuatro horas.

#### Base 9. Cuantía y pago de las becas.

Conforme a los ingresos de la unidad familiar, se subvencionará el 50% o el 100% del coste de la estancia ya sea media o completa.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 83

La cuantía de la beca será directamente abonada por el Ayuntamiento de Santander a la guardería o escuela infantil asignada, debiendo la persona solicitante abonar el 50 % de la cuantía restante al centro, si procede.

Quedan exentas de pago las familias numerosas, las familias monoparentales, las mujeres víctimas de violencia de género y familias con al menos un miembro con grado de discapacidad igual o superior al 33%, a quienes se subvencionará el 100% del importe de la beca, excepto las que no cumplan alguno de los requisitos reflejados en el base 3.

En el caso de custodias compartidas, el importe de concesión será en todo caso la mitad del que se concediese si fuese una custodia exclusiva.

El importe que se abonará por la estancia completa y la estancia media, las cuantías máximas y mínimas de ingresos de la unidad familiar requeridas, así como cualquier otra cuestión relacionada, quedarán recogidas en la convocatoria anual.

Base 10. Duración de la beca.

El tiempo para el que se concede la beca, será establecido por meses y/o quincenas, siendo el período mínimo contemplado 15 días. El período concedido dependerá de las circunstancias laborales/formativas de la unidad familiar, no superando en ningún caso los doce meses.

Con al menos 15 días de antelación a que finalice el período de concesión, y si las circunstancias que motivaron la concesión persisten, podrá presentarse una solicitud de renovación conforme al modelo que figura como Anexo I.

### CAPÍTULO III. Solicitudes

Base 11. Solicitudes, forma de presentación y plazo.

La presentación de solicitudes y de toda la documentación a aportar se realizará cumplimentando el modelo de solicitud que figura como Anexo I, en el Registro General del Ayuntamiento de Santander o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes de becas de guardería y escuelas infantiles podrán realizarse a lo largo del ejercicio económico, en función del momento en el que surge la situación de necesidad de conciliación.

Base 12. Documentación a presentar.

Todas las solicitudes deberán presentarse debidamente cumplimentadas y firmadas por todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar y deberán acompañarse de la siguiente documentación:

Datos de Filiación:

1. Fotocopia del DNI en vigor de la persona solicitante y de los mayores de 16 años de la unidad familiar, o cualquier otro documento acreditativo de la identidad (NIE, Pasaporte)
2. Fotocopia del libro de familia completo y/o documentación que justifique la tutela, el acogimiento y/o custodia de las/os menores que componen la unidad familiar.

Acreditación de la situación laboral y/o formativa de todos los miembros a partir de 16 años de la Unidad Familiar:

3. En caso de trabajo por cuenta ajena: Fotocopia del contrato de trabajo y fotocopia de las dos últimas nóminas

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 83

4. En caso de trabajo autónomo: Pago de cuota de autónomos del último mes inmediatamente anterior a la solicitud

5. En caso de llevar a cabo una actividad formativa: Justificante expedido por el centro en que se recibe o vaya a recibir la formación que incluya el horario y la duración de la misma.

6. En caso de personas en situación de desempleo: justificante de inscripción como demandante de empleo.

Acreditación de otras situaciones:

7. Fotocopia del convenio regulador o documento que acredite la pensión alimentos de todos los/as menores de la unidad familiar

8. Fotocopia de la tarjeta de familia numerosa

9. Fotocopia de la tarjeta de familia monoparental

10. Fotocopia de la tarjeta de grado de discapacidad

11. Acreditación de víctima de violencia de género (orden de alejamiento activa mediante resolución judicial, Informe del Ministerio Fiscal o Acreditación administrativa que según lo previsto en el párrafo segundo del artículo 23 de la L.O. 1/2004 DE 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral frente a la Violencia de Género).

12. Justificante de la asistencia regular al colegio de las/os menores que estén en edad escolar obligatoria.

13. Referencia social emitida por Servicios Sociales de Atención Primaria o por el Centro de Igualdad.

14. Cualquier otro documento que la persona solicitante considere necesario para acreditar la situación familiar, laboral o social.

15. Autorización para la consulta de datos en el Ayuntamiento de Santander, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Instituto Nacional de Seguridad Social; con el fin de verificar que la persona solicitante está al corriente de las obligaciones Tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social; y el certificado de empadronamiento, los certificados de vida laboral y de percibir o no prestaciones sociales públicas de carácter periódico contributivas o asistenciales de los miembros de la unidad familiar mayores de edad. La/el solicitante podrán optar por adjuntar los certificados correspondientes.

Cuando existan dificultades para aportar la documentación prevista en este artículo, el departamento de Igualdad tendrá potestad para decidir cuál es la documentación a presentar, teniendo en cuenta las especiales circunstancias del caso concreto.

#### CAPÍTULO IV. Procedimiento, gestión y tramitación

Base 13. Procedimiento.

Será de aplicación el régimen de concurrencia competitiva y atendiendo a la prelación temporal de la solicitud hasta el agotamiento del crédito presupuestario previsto en la convocatoria, pudiéndose ampliar el mismo en función de las disponibilidades presupuestarias del ejercicio.

Base 14. Instrucción de los expedientes.

La instrucción del expediente corresponderá al departamento de Igualdad.

CVE-2024-3251

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 83

En cualquier fase de la tramitación del expediente, se podrá recabar la documentación complementaria de las personas solicitantes, así como la comprobación de datos o aclaraciones de dudas de la documentación que obra en el expediente, siempre que se considere oportuno para la correcta instrucción del procedimiento.

Una vez recabada toda la información, el departamento de Igualdad, como órgano instructor, elaborará la propuesta de resolución, en la que se indicará la relación de solicitantes a los que se le concede la subvención, el centro asignado, el tipo de estancia, el porcentaje subvencionado, el período de concesión y el importe de la beca o, en su caso, denegación de la prestación, especificando la causa, según corresponda.

Dicha propuesta se formulará al órgano concedente directamente por el instructor de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones y Ayudas, de 29 de diciembre de 2022.

La resolución de concesión o denegación corresponderá a la Junta de Gobierno Local. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, contados a partir de la fecha en que fuera registrada la solicitud tal y como recoge el artículo 16.8 de la Ordenanza General de Subvenciones y Ayudas, de 29 de diciembre de 2022.

Contra la resolución de concesión o denegación de la ayuda podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santander, ambos plazos, desde el día siguiente de su notificación.

#### Base 15. Justificación.

Cada una de los centros informará de forma mensual una relación de las niñas o niños becados a los que atienden, acreditando el cumplimiento de la asistencia.

En caso de modificación, suspensión o extinción de la beca, será abonada al centro la cantidad resultante de la asistencia real de la niña o el niño al centro.

### CAPÍTULO V. Obligaciones de las partes

#### Base 16. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las becas quedan obligadas a:

- La asistencia regular del/la menor al centro asignado, comunicando las incidencias referentes a bajas temporales o definitivas, así como el motivo de las mismas.

- Comunicar al departamento de Igualdad la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales que financien la asistencia del menor al centro.

- Respetar las normas de funcionamiento establecidas por las guarderías o centros de educación infantil donde tengan concedida la beca.

#### Base 17. Obligaciones de las guarderías y escuelas infantiles.

Las guarderías y escuelas infantiles quedan obligadas a:

— Informar al departamento de Igualdad las faltas de asistencia del/la menor y cualquier otra incidencia referente a bajas temporales o definitivas o incumplimiento de las normas de funcionamiento del centro.

CVE-2024-3251



MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 83

— Comunicar al Servicio de Igualdad los cambios de funcionamiento del centro: horarios, plazas y/o servicios ofertados.

Base 18. Obligaciones del Ayuntamiento de Santander.

El Ayuntamiento de Santander queda obligado a:

—La tramitación, el pago y el seguimiento de las becas concedidas.

#### CAPÍTULO VI. Modificación, Suspensión y Extinción de la Beca

Base 19. Modificación, Suspensión y Extinción.

En el caso de que la situación económica, social, o laboral de la persona solicitante o su unidad familiar cambien, de forma temporal o definitiva, la beca podrá ser suspendida temporal o definitivamente; o bien ser modificado el importe de la subvención concedida.

En cualquier momento, haya sido o no, requerida por el departamento de Igualdad o los Servicios Sociales de Atención Primaria, podrán remitir a la misma un informe de seguimiento o referencia social en el que hagan constar las incidencias, así como la valoración de las mismas, con respecto a la continuación o suspensión de la beca.

Será motivo de extinción en los siguientes supuestos:

1. Pérdida de alguno de los requisitos que justificaron la concesión.
2. Actuación fraudulenta para la obtención o mantenimiento de la beca.
3. Falta reiterada de asistencia no justificada de la/el menor a la guardería.
4. Incumplimiento de la normativa propia del Centro para el que se solicita la beca.

Disposición adicional.

En lo no previsto en las presentes bases, se regirá por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Santander, de 29 de diciembre de 2022 así como las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003
- Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así como en las demás normas de Derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final.

Las presentes bases estarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOC.

Santander, 23 de abril de 2024.

La concejala delegada de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía personal e Igualdad,  
Zulema Gancedo González.

CVE-2024-3251

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 83

**ANEXO I. SOLICITUD DE BECAS PARA GUARDERÍAS Y ESCUELAS INFANTILES**

EXP N.º

Tipo de solicitud:  Nueva  
 Renovación

**1- DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE** (madre, padre o tutor/a legal de la/el menor)

Nombre		Apellidos		
Fecha de nacimiento	DNI/NIE/Pasaporte	Sexo	<input type="checkbox"/> Mujer	Estado civil
			<input type="checkbox"/> Hombre	
Domicilio				
Localidad	Código Postal	Correo electrónico		
Teléfono fijo		Teléfono móvil		

**2- DATOS DEL/LA MENOR BENEFICIARIO/A DE LA BECA**

Nombre		Apellidos		
Fecha de nacimiento	Sexo		<input type="checkbox"/> Mujer	
			<input type="checkbox"/> Hombre	
Acude al colegio, guardería o escuela infantil (indicar nombre del centro)				

**3- DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR<sup>1</sup>**

Familia numerosa  Discapacidad<sup>2</sup>  
 Familia monoparental  Víctima de violencia de género

Nombre y Apellidos	Fecha de nacimiento	Parentesco	Mayores de 16 años: DNI, NIE, PAS	Mayores de 16 años: Ocupación (Formación / Trabajo)

Importe total de los ingresos mensuales de la unidad familiar y procedencia

<sup>1</sup> a los efectos de esta disposición se entiende como unidad familiar a la persona/s que ostenta/n la guardia y custodia de la/el menor (madre/padre/tutor/es) así como los/as hijos e hijas que convivan en el mismo domicilio de la persona solicitante

<sup>2</sup> alguno de los miembros de la unidad familiar tiene discapacidad reconocida igual o superior al 33%

**4- CARACTERÍSTICAS DE LA BECA SOLICITADA**



MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 83

<b>Tipo de estancia</b> <sup>3</sup> :	<input type="checkbox"/> Estancia Media (hasta 4 horas)	<b>Período:</b>	<input type="checkbox"/> Continuo
	<input type="checkbox"/> Estancia Completa (de 5 a 8 horas)		<input type="checkbox"/> Vacaciones Navidad <input type="checkbox"/> Vacaciones Verano

<b>Guardería o escuela infantil por orden de preferencia.</b> Indicar el nombre de 3 guarderías o escuelas infantiles por orden de preferencia (de entre las que aparecen en el listado que se le entregó junto con la solicitud)
1
2
3

<sup>3</sup> el tiempo diario de estancia de la/el menor se determinará conforme al horario de trabajo o formación de la persona solicitante y su pareja.

La/s persona/s abajo firmante/s: (firmarán todos aquellos miembros de la unidad familiar mayores de edad) AUTORIZA/N al Ayuntamiento de Santander a solicitar de los organismos competentes (AEAT, INSS, TGSS y órganos del propio Ayuntamiento) la documentación precisa para la gestión de la ayuda solicitada; MANIFIESTA/N que son ciertos los datos reflejados en la solicitud, que los documentos aportados se ajustan a la realidad y que no existe omisión de datos; Conoce/n y se COMPROMETE/N cumplir los requisitos de la normativa que regula estas ayudas;

Santander a.....de.....de 20...

Fdo. \_\_\_\_\_ Fdo. \_\_\_\_\_ Fdo. \_\_\_\_\_

En el supuesto de que alguno de los miembros mayores de 18 años de la unidad familiar se oponga de forma expresa a la comprobación de oficio por parte del órgano instructor de este procedimiento (art. 28 de la Ley 39/2015) deberá presentar los documentos acreditativos correspondientes.		
Nombre y Apellidos	DNI/NIE/PAS	Firma
<b>ME OPONGO</b> de forma expresa a la comprobación de oficio por parte del órgano instructor de este procedimiento. (art. 28 de la Ley 39/2015)		

Mediante la suscripción del Anexo de solicitud, la /s persona/s firmante/s autoriza/n expresamente que sus datos personales y de la persona menor señalada así como los resultantes de las consultas efectuadas, facilitados voluntariamente por la persona solicitante, sean tratados por la Concejalía de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía personal e Igualdad del Ayuntamiento de Santander como responsable del tratamiento con la finalidad de gestionar la solicitud de la PRESTACIÓN y realizar las gestiones y control derivados de la misma. Los datos serán conservados con arreglo a los plazos establecidos legalmente para el cumplimiento de la finalidad indicada.

Está prevista la comunicación de los datos identificativos (Nombre, apellidos y teléfono de la persona solicitante y nombre, apellidos y fecha de nacimiento de la persona menor) a las entidades colaboradoras encargadas de la prestación del servicio (guarderías y escuelas infantiles)

Los datos identificativos de la persona solicitante serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Del mismo modo, la/s persona/s firmante/s declaran haber sido informada/s sobre la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado mediante los medios registrales municipales

**EXCMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 83

DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD NUEVA
<p><b>DATOS DE FILIACIÓN</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI en vigor de la persona solicitante y de los mayores de 16 años de la unidad familiar, o cualquier otro documento acreditativo de la identidad (NIE, Pasaporte)</li><li><input type="checkbox"/> Fotocopia del libro de familia completo y/o documentación que justifique la tutela, el acogimiento y/o custodia de las/os menores que componen la unidad familiar.</li></ul>
<p><b>ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN LABORAL Y/O FORMATIVA DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR MAYORES DE 16 AÑOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> En caso de trabajo por cuenta ajena: Fotocopia del contrato de trabajo y fotocopia de las dos últimas nóminas</li><li><input type="checkbox"/> En caso de trabajo autónomo: Pago de cuota de autónomos del último mes inmediatamente anterior a la solicitud</li><li><input type="checkbox"/> En caso de llevar a cabo una actividad formativa: Justificante expedido por el centro en que se recibe o vaya a recibir la formación que incluya el horario y la duración de la misma.</li><li><input type="checkbox"/> En caso de personas en situación de desempleo: justificante de la demanda de empleo</li></ul>
<p><b>ACREDITACIÓN DE OTRAS SITUACIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> Fotocopia del convenio regulador o documento que acredite la pensión alimentos de todos los/as menores de la unidad familiar</li><li><input type="checkbox"/> Fotocopia de la tarjeta de familia numerosa</li><li><input type="checkbox"/> Fotocopia de la tarjeta de familia monoparental</li><li><input type="checkbox"/> Fotocopia de la tarjeta de grado de discapacidad</li><li><input type="checkbox"/> Acreditación de víctima de violencia de género (Orden de alejamiento activa, Informe del Ministerio Fiscal o Acreditación administrativa)</li><li><input type="checkbox"/> Justificante de la asistencia regular al colegio de las/os menores que estén en edad escolar obligatoria.</li><li><input type="checkbox"/> Referencia social emitida por U.T.S. o por el Centro de Igualdad</li><li><input type="checkbox"/> Cualquier otro documento que la persona solicitante considere necesario para acreditar la situación familiar, laboral o social.</li></ul>
DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD RENOVACIÓN
<p><b>ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN LABORAL Y/O FORMATIVA DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR MAYORES DE 16 AÑOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> En caso de trabajo por cuenta ajena: Fotocopia del contrato de trabajo y fotocopia de las dos últimas nóminas</li><li><input type="checkbox"/> En caso de trabajo autónomo: Pago de cuota de autónomos del último mes inmediatamente anterior a la solicitud</li><li><input type="checkbox"/> En caso de llevar a cabo una actividad formativa: Justificante expedido por el centro en que se recibe o vaya a recibir la formación que incluya el horario y la duración de la misma.</li><li><input type="checkbox"/> En caso de personas en situación de desempleo: justificante de la demanda de empleo</li></ul>
<p><b>ACREDITACIÓN DE OTRAS SITUACIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> Cualquier otro documento que la persona solicitante considere necesario para acreditar la situación familiar, laboral o social.</li></ul>
DOCUMENTACIÓN ADICIONAL EN LAS SOLICITUDES NUEVAS Y RENOVACIONES EN EL CASO DE NO AUTORIZAR AL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER A CONSULTAR LOS FICHEROS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
<ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> Certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social</li><li><input type="checkbox"/> Obligaciones Tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria</li><li><input type="checkbox"/> Obligaciones frente a la Seguridad Social.</li><li><input type="checkbox"/> Certificado de percibir o no prestaciones sociales públicas de carácter periódico contributivas o asistenciales</li><li><input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento</li></ul>

**INFORMACIÓN:**



General Dávila nº124 (Centro Cívico M<sup>a</sup> Cristina)  
Tfno: 942 203 130 / 942 200 833  
[centrodeigualdad@santander.es](mailto:centrodeigualdad@santander.es)  
[www.igualdadsantander.es](http://www.igualdadsantander.es)